



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 14 de febrero de 2013.
Solicitud de Información No:
00029/SEGEGOB/IP/2013.

[REDACTED]

PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 12 de febrero de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito se informe si el Gobierno del Estado de México cuenta en sus archivos con documento relativo a que el Municipio y/o Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México tiene celebrado con la Comisión Federal de Electricidad Convenio vigente para la recaudación de Alumbrado Público (DAP). En caso afirmativo solicito se me envíe al correo electrónico: [REDACTED] en formato PDF copia del mencionado Convenio vigente. Solicito se informe si el Gobierno del Estado de México tiene celebrado con la Comisión Federal de Electricidad Convenio vigente para la recaudación de Alumbrado Público (DAP) que se aplique en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. En caso afirmativo solicito se me envíe al correo electrónico: [REDACTED] en formato PDF copia del mencionado Convenio vigente" (sic).

1/5

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis, y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*"**Artículo 11.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

*"**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o

2/5



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3) *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Ahora bien, es preciso informarle que el municipio está investido de personalidad jurídica propia y éstos deberán manejar su patrimonio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3/5

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 31 fracciones VII y XIV y 125 fracción VIII, disponen lo siguiente:

"Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

...

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;...

XIV. Municipalizar los servicios públicos en términos de esta Ley;..."

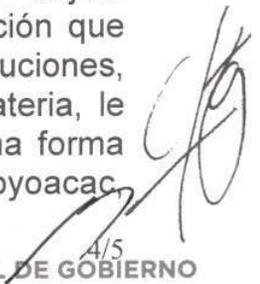
"Artículo 125.- *Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativas y no limitativamente, los siguientes:*

...

II. – Alumbrado Público;..."

De lo expuesto por los artículos anteriormente transcritos, se desprende que el Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, es la autoridad competente para la celebración de algún tipo de contrato, convenio o concesión con la Comisión Federal de Electricidad, así como para la administración de su hacienda y prestación de servicios públicos municipales.

De lo anteriormente expuesto y fundado se desprende este Sujeto Obligado no es competente para atender la solicitud de información que usted realiza, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones, por lo que con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma señalando como Sujeto Obligado al H. Ayuntamiento de Ocoyoacac.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Estado de México, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información de ese municipio, ubicadas en Palacio Municipal, Plaza de los Insurgentes, No. 1, Colonia Centro, C.P. 52740, Ocoyoacac, Estado de México, teléfonos (728) 2875114 y 2876690, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL



5/5
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN